d) Disponer, en los casos que corresponda, de los entornos de prueba de la integración de las soluciones con objeto de garantizar su correcta integración y operación.

e) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.

f) Publicar y mantener actualizada en el PAe la información técnica en el ámbito de cada solución tecnológica incluida en el presente Convenio.

g) Cumplir las obligaciones que le corresponden, según lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio, como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

h) Cumplir las especificaciones establecidas en las Normas Técnicas de Interoperabilidad que resulten de aplicación a cada solución provista.

i) Aplicar el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital.

j) Dar soporte técnico a la Administración de la Ciudad Autónoma y a los sujetos adheridos en relación con las soluciones provistas.

2. En ningún caso la AEAD o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones tecnológicas básicas incluidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Obligaciones de la Dirección General de Gobernanza Pública

1. La DGGP asume las siguientes obligaciones respecto de las soluciones tecnológicas sobre las que ejerce competencias funcionales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y en el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública:

a) Poner a disposición de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los sujetos adheridos, de acuerdo con las competencias de la DGGP, los recursos necesarios para atender y resolver las consultas funcionales derivadas del uso de dichas soluciones.

b) Informar de las novedades que se produzcan en la normativa reguladora de aplicación a cada solución, así como en el ámbito funcional de las aplicaciones que los soportan.

c) Gestionar las autorizaciones de las personas delegadas del REA-AGE de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico de apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado.

d) Gestionar las autorizaciones de las personas delegadas del RFH-AGE a que se refiere el apartado 2.e) 1º de la cláusula Quinta de este Convenio.

e) Cumplir las obligaciones que le corresponden, según lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio, como responsable del tratamiento de datos personales, en el Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) Ejercer las funciones de responsable de la información y/o responsable del servicio sobre las soluciones tecnológicas incluidas en la cláusula Segunda sobre las que ostenta las competencias de gobernanza y/o gestión en virtud del artículo 11 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, en cumplimiento de previsto en el artículo 11 del Real Decreto 311/ 2022, de 3 de mayo, y el artículo 10 de la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital.

g) Establecer las directrices de trabajo y de introducción coordinada de datos y de su mantenimiento en los inventarios de información administrativa SIA y DIR3.

2. La DGGP no asumirá la responsabilidad por la vulneración de las especificaciones funcionales que debe cumplir la Ciudad Autónoma firmante y

los sujetos adheridos.

QUINTA.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

1. La Ciudad Autónoma de Melilla y los sujetos que en su caso se adhieran a este convenio, asumen las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.

b) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue, a lo largo del tiempo, para el acceso de la Ciudad Autónoma y los sujetos adheridos a las soluciones básicas contempladas en el presente Convenio, incluyendo las relativas a las sucesivas actualizaciones de las soluciones ofrecidas.

c) Concertar con la AEAD la realización de pruebas de rendimiento de los servicios, que en ningún caso podrán realizarse en entorno productivo.

d) Hacer un uso correcto de las soluciones tecnológicas, empleándolas exclusivamente para el ejercicio de las potestades administrativas para las que está autorizada de acuerdo con la normativa correspondiente.

e) Gestionar y mantener, dentro de su ámbito, cualquier elemento necesario para la provisión de los servicios, comunicando a la AEAD y, en su caso, a la DGGP las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

f) Mantener y gestionar los servicios de soporte a sus usuarios para resolución de dudas e incidencias en los servicios.

g) Proporcionar a la AEAD y a la DGGP los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes y actualizar dichos contactos cuando sea necesario.